



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 09 JUL 2018

2018/05/001/60/81

VISTO: la gestión promovida por la Unidad de Presupuesto Nacional de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, relativa a la necesidad de trasponer los créditos desde la Unidad Ejecutora 024, a las correspondientes Unidades que se encuentran ejecutando proyectos de Participación Público Privada, con destino a atender las obligaciones emergentes de dichos proyectos.

RESULTANDO: I) que la Ley N° 18.786 de fecha 19 de julio de 2011, establece el marco regulatorio aplicable al régimen de Contratos de Participación Público Privada (PPP).

II) que el artículo 693 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, asigna crédito en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (MEF)", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 298.000 "Asignación Contrataciones PPP" con destino a atender las obligaciones emergentes de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Participación Público Privada (PPP).

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 06 de julio de 2017, se adjudica al "CONSORCIO PPP RUTAS DEL LITORAL S.A." la Licitación Pública Internacional N° 30/2014, cuyo objeto es el diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 21, tramo: Nueva Palmira – Ruta N° 2 y Ruta N° 24, tramo: Ruta N° 2 – Ruta N° 3, en el marco de la Ley N° 18.786 de fecha 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada.

CONSIDERANDO: I) que el proceso de Licitación Pública Internacional N° 30/2014 fue realizado e ingresado al Sistema de Información de Compras Estatales (SICE) por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, entendiéndose pertinente que los controles de ejecución y pagos correspondientes sean realizados por el propio Ministerio.

II) que no existe previsión presupuestal en el Ministerio contratante para atender la presente erogación porque el crédito se encuentra habilitado en el Inciso 24, Unidad Ejecutora 024.

III) que se entiende oportuno trasponer parte del crédito habilitado en el Inciso 24 Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (MEF)" a la Unidad Ejecutora 010 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" del mismo Inciso, en base a las estimaciones realizadas.

ASUNTO 1899

PR/JF/A-MR

IV) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.

ATENCIÓN: a lo expuesto, y a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 72 de la Ley Nº 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

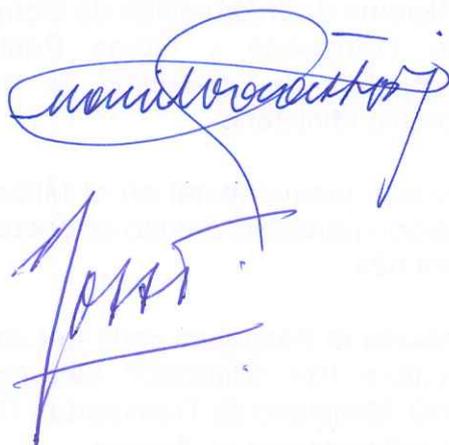
RESUELVE:

1º) Autorízase la trasposición entre unidades ejecutoras dentro de un mismo programa, del Inciso 24 "Diversos Créditos", sin cambio de fuente de financiamiento, en unidades indexadas, según se indica a continuación:

REFORZANTE						Importes en UI	
Inciso	U.E	Programa	F.F	Proyecto	Objeto del Gasto	Año 2018	Año 2019
24	024	481	1.1	000 "Funcionamiento"	298	16.868.953	55.325.352

REFORZADO						Importes en UI	
Inciso	U.E	Programa	F.F	Proyecto	Objeto del Gasto	Año 2018	Año 2019
24	010	481	1.1	000 "Funcionamiento"	298	16.868.953	55.325.352

2º) Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020